

Sin Vigencia

SE DECLARA EN ESTADO DE SITIO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 22 de agosto de 1921

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 24 de agosto de 1921

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en algunos pueblos de los departamentos del Norte ha estallado un movimiento sedicioso que según datos e informes que obran en la Comandancia General, amenaza el orden y tranquilidad de todo el país; por tanto, en Consejo de Ministros y en uso de las facultades que le conceden los Artos. 37, 38 y 39 de la Ley Marcial de 12 de enero de 1912.

Decreta:

Art. 1º - Declárase desde esta fecha el Estado de Sitio en todo el territorio de la República.

Art. 2º - Este Decreto se publicará por bando en las cabeceras de los departamentos.

Dado en la Casa Presidencial – Managua, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiuno - **Diego M. Chamorro** – El Ministro de la Gobernación y Anexos - **Humberto Pasos Díaz** - El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho – **Mariano Zelaya B.** - El Ministro de Hacienda y Crédito Público - **Gustavo A. Arguello** – El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho – **Arturo Elizondo** - El Ministro de Fomento y Obras Públicas - **Tomás Masis** – El Ministro de la Guerra y Marina – **Narciso Lacayo**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.